

INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA
3ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL
DE ORDENACIÓN DEL PUERTO DE BERMEO

MAYO 2021





Este informe ha sido redactado por LUR Studio para Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

Persona redactora del informe:

Jone Belausteguigoitia Garaizar, arquitecta, Col. 419.435 CSCAE

Traducción: Idoia Barrondo Etxebeste

Modificaciones 2021: Jone Belausteguigoitia



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
1.1	Antecedentes, objeto y ámbito del informe.....	4
1.2	Objetivos del informe.....	5
2.	ANTECEDENTES.....	6
2.1	Marco normativo.....	6
2.2	Marco conceptual.....	8
3.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN ESPECIAL.....	11
3.1	Denominación del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo.....	11
3.2	Agente que lo promueve y equipo redactor.....	11
3.3	Otras normas, planes, etc. relacionados con la Modificación del Plan Especial.....	11
3.4	Objetivos generales de la Modificación del Plan Especial.....	13
3.5	Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres.....	14
4.	EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO.....	15
4.1	Situación de mujeres y hombres en el ámbito que regula la norma.....	15
4.2	Beneficios o resultados del plan.....	17
4.3	Acceso a los recursos.....	19
4.4	Representación en la toma de decisiones.....	19
4.5	Superación o modificación de las normas sociales.....	20
4.6	Cumplimiento de normas y otros instrumentos jurídicos.....	21
5.	MEDIDAS PARA ELIMINAR DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD.....	22
5.1	Seguridad.....	23
5.2	Movilidad y accesibilidad.....	23
5.3	Conciliación y gestión del tiempo.....	24
5.4	Accesibilidad a y en la vivienda.....	25
5.5	Accesibilidad a servicios, equipamientos y espacio público.....	25
5.6	Accesibilidad al empleo y a la economía.....	26
5.7	Reconocimiento social igualitario.....	27
5.8	Uso de lenguaje no sexista.....	28
5.9	Tabla resumen de medidas.....	29
6.	CONCLUSIONES.....	31

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Antecedentes, objeto y ámbito del informe

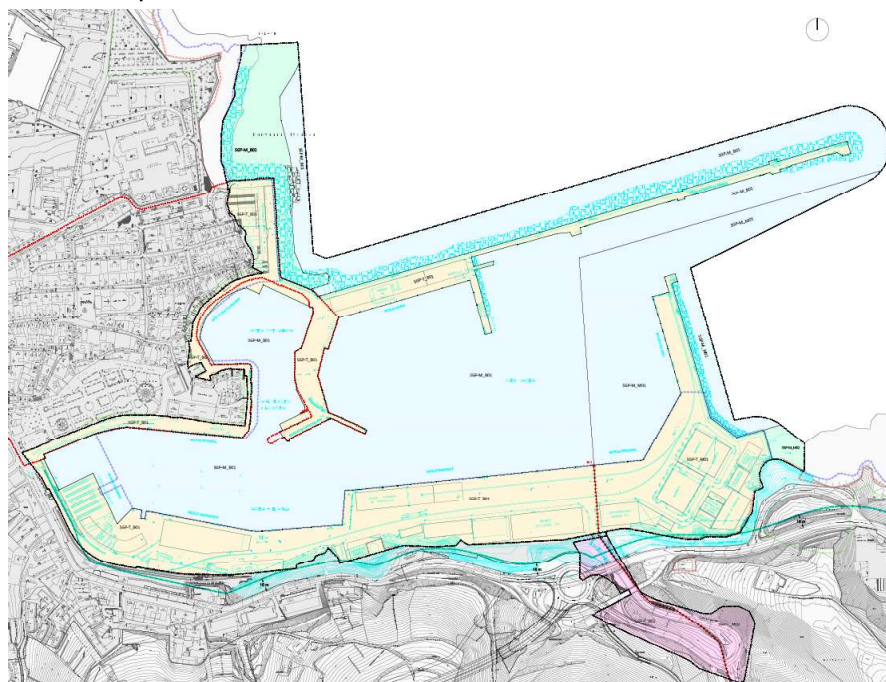
Antecedentes y objeto

En diciembre de 2019 se redactó el informe de impacto en función del género de la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo. El 14 de octubre de 2020, ésta se aprobó inicialmente y se sometió al trámite de información pública, conforme lo dispuesto en el artículo 35.1.b) del Decreto 46/2020 de 24 de marzo, durante un plazo de 45 días hábiles. Atendiendo a las alegaciones e informes presentados en el plazo de información pública, se consideró preciso alterar el contenido de la 3ª Modificación del Plan Especial. Por ello, en 2021 se redacta una nueva versión que conllevará una nueva aprobación inicial y su correspondiente periodo de información pública.

En este contexto, el objeto de este informe es la evaluación del impacto en función del género en la redacción de la 3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo en su versión de 2021.

Ámbito

La 3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo actúa sobre un ámbito de 449.645 m², con una superficie marítima de 298.005,61 m² (dos tercios del ámbito) y 151.640,24 m² de superficie terrestre (el tercio restante). Esta superficie corresponde en su mayoría al municipio de Bermeo y está próxima a su centro urbano. El extremo este pertenece al municipio de Mundaka.



Situación del ámbito de la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo.

1.2 Objetivos del informe

El Informe de impacto en función del género de la 3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo persigue tres objetivos:

- Facilitar la incorporación del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en la elaboración de dicha Modificación de Plan Especial.
- Proporcionar una mayor información sobre las necesidades de las personas, mujeres y hombres, a las que va dirigido o que serán impactadas por el Plan Especial, contribuyendo, así, a incrementar su nivel de eficacia.
- Posibilitar una toma de decisiones más comprometida con la igualdad de mujeres y hombres en el Plan Especial.



Puerto de Bermeo.

2. ANTECEDENTES

2.1 Marco normativo

El marco legal en materia de igualdad de género, en la Comunidad Autónoma Vasca, lo constituyen la **Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de mujeres y hombres** y la resolución 40/2012 de 21 de agosto, por la que se aprueban las **Directrices sobre la realización de la evaluación previa de impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres**.

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en su **artículo 3.4** señala que los poderes públicos vascos han de incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de modo que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

A efectos de dicha Ley, se entiende por integración de la perspectiva de género la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.

En concreto, el **artículo 46.1** de la referida Ley establece que los poderes públicos vascos arbitrarán los medios necesarios para garantizar que sus políticas y programas en materia de medio ambiente, vivienda, urbanismo y transporte integren la perspectiva de género, considerando, entre otras, cuestiones relativas a la seguridad de las personas, a facilitar la realización del trabajo doméstico y de cuidado de las personas y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como a fomentar una mayor participación de las mujeres en el diseño y ejecución de las citadas políticas y programas.

Con carácter general, todos los proyectos de disposiciones de carácter general, a saber, proyectos de normas jurídicas con rango de ley o de reglamento han de ir acompañados del Informe de impacto en función del género. **La 3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo**, al tratarse de un documento de planeamiento urbanístico, **está por tanto sujeto a contar con dicho informe**.

Por su parte, el documento de la revisión de las **Directrices de Ordenación Territorial (DOT)**, aprobado definitivamente el 30 de julio de 2019, reconoce la perspectiva de género como una cuestión transversal que incide en el territorio, junto con la accesibilidad universal, el cambio climático, la salud, el euskera y la interrelación territorial. Por ello, en su artículo 30 establece una serie de Directrices en materia de perspectiva de género.

Directrices de Ordenación Territorial (DOT)

Artículo 30.— Directrices en materia de perspectiva de género.

1.— Fomentar el carácter policéntrico del territorio, en el que se considera fundamental recuperar el protagonismo de las ciudades medias como centros aglutinadores y prestadores de servicios.

2.— Planificar el territorio localizando los diferentes usos, y en particular aquellos necesarios para la vida cotidiana, a distancias que reduzcan la necesidad de realizar desplazamientos rodados o acorten sus tiempos en la medida de lo posible.

3.— Promover una ciudad compleja y de proximidad, basada en barrios bien equipados y seguros, bien conectados a través de transporte público con otras partes de la ciudad y del territorio.

4.— Potenciar los espacios públicos dinámicos y seguros, que sostengan y fomenten la función social de los mismos, así como su utilización por la ciudadanía.

5.— Tener en cuenta, en la planificación y diseño de los espacios públicos, las necesidades de las mujeres, las personas mayores (con atención a las necesidades diferenciales de ambos sexos), y los niños y niñas.

6.— Promover un modelo urbano con suficiente densidad que permita la necesaria mezcla de usos y acceso a pie a los distintos equipamientos necesarios para la vida cotidiana, así como la eficacia del transporte público, reduciendo así la dependencia de la movilidad en vehículo privado.

7.— Introducir la perspectiva de género en la planificación y gestión del transporte, de manera que en estas actividades se tengan en cuenta las pautas de movilidad, el modo de viajar, y las restricciones temporales y horarias de los desplazamientos de las mujeres y tener en cuenta sus necesidades de accesibilidad y la seguridad.

8.— Promover la movilidad del cuidado asegurando que los viajes vinculados al cuidado de otras personas y el mantenimiento del hogar se pueden llevar a cabo en el menor tiempo posible, en las franjas horarias requeridas y con coste asumible, permitiendo a las personas compatibilizar el empleo remunerado con las responsabilidades de cuidado.

9.— Garantizar la seguridad en el espacio público, abordando en los procesos de planeamiento, en el marco de procesos de participación, la identificación de puntos percibidos como peligrosos o inseguros por los distintos grupos sociales.

10.— Desarrollar procesos de participación ciudadana con perspectiva de género dirigidos a potenciar la participación de las mujeres.

2.2 Marco conceptual

De manera previa a la redacción o lectura del informe, conviene aclarar los siguientes conceptos: la desigualdad de género, la igualdad de género, la integración de la perspectiva de género, la influencia del urbanismo en las personas, el urbanismo de género y cómo éste forma parte de una tendencia hacia un urbanismo más inclusivo y equitativo para todas las personas. Este marco conceptual parte de la “Guía para la elaboración de informes de impacto de género” de Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer, 2013, y de otros documentos sobre integración de perspectiva de género en planeamiento.

Desigualdad de género¹

- **Sexo y género no son lo mismo.** El sexo es la diferencia biológica entre hombres y mujeres. El género la construcción social, los roles, estereotipos y valores asociados al hecho de pertenecer a uno u otro sexo.
- El **sistema sexo-género** es el proceso por el **que a las mujeres se les asigna el trabajo de cuidado**, que se realiza en el ámbito privado y no está remunerado y **a los hombres el trabajo productivo**, que está remunerado y se desarrolla en el ámbito público.
- La **consecuencia** del sistema sexo-género es que **las mujeres han sido relegadas** a una posición social discriminatoria, con menor acceso a derechos, recursos, oportunidades y en las que sus características y aportaciones han sido menos valoradas.
- Por otra parte, **determinadas condiciones aumentan la discriminación**, cuando al hecho de ser mujer se unen factores como la **edad, raza, lengua, orientación sexual, u otros factores** que generan discriminación múltiple.

Igualdad de género²

- La **igualdad implica tanto la igualdad de trato** entendida como la **ausencia de discriminación**, como la **igualdad de oportunidades**, entendida como el ejercicio efectivo e igualitario de todos los derechos, incluido el control y acceso al poder y a los recursos y beneficios económicos y sociales.
- La igualdad no implica igual tratamiento, sino igual acceso a los recursos y beneficios, ejercicio del poder y de los derechos.
- Por lo tanto, cuando un colectivo está en situación de desventaja inicial, es necesario realizar un trato diferente a favor del colectivo discriminado.

¹ "Guía para la elaboración de informes de impacto de género", Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, 2013.

² "Guía para la elaboración de informes de impacto de género", Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, 2013.

Integración de la perspectiva de género³

- *La integración de la perspectiva de género -mainstreaming- es la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas para la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases.*
- **Para su implantación se requiere: un compromiso político firme**, fortalecer las **políticas específicas** para la igualdad de mujeres y hombres, disponer de **estadísticas** desagregadas por sexo y herramientas adecuadas, disponer de **conocimiento** de las relaciones de género y de la Administración, disponer de **recursos** financieros y personal suficiente, impulsar la **participación** de las mujeres y **cambiar las estructuras** procesos institucionales y organizativos.

Influencia del urbanismo en las personas

- **El urbanismo influye en la vida cotidiana de las personas**, en cuanto a que regula la base física de su entorno; los espacios libres, equipamientos, viviendas, espacios para el trabajo, para la movilidad, etc. El urbanismo, en esencia, regula el qué, dónde, cuánto y cómo de los espacios y edificaciones que componen el entorno urbano y rural.
- El urbanismo influye directamente en el acceso que las personas y los grupos sociales tienen a los lugares de empleo, equipamientos y servicios, en la comodidad de uso de éstos, y en la necesidad de transporte para acceder a ellos ⁴.
- **Muchos de los aspectos más concretos y que más influyen en la vida cotidiana** de las y los habitantes de una ciudad escapan a la regulación del instrumento de ordenación marco que es el Plan General, dependiendo mucho más de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, Planes Parciales, **Planes Especiales** (como es el caso del Plan Especial del Puerto de Bermeo), así como de los concretos proyectos de urbanización y/o de ejecución de viviendas y equipamientos ⁵.

³ "Guía para la elaboración de informes de impacto de género", Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, 2013.

⁴ "Urbanismo con perspectiva de género", Inés Sánchez de Madariaga. Instituto Andaluz de la Mujer.

⁵ "Informe sobre discriminación y género en el uso de la ciudad", Informe elaborado para el documento de aprobación inicial del PGOU de Irun, 2011. Iñaki Iturbe / Rafael Peñuelas, arquitectos urbanistas.

Urbanismo de género

- Las personas tienen **distintas necesidades y aspiraciones** en relación al territorio y al espacio urbano y rural, **derivadas de los roles de género** que asumen en su vida cotidiana ⁶.
- Consecuentemente, la inclusión de la perspectiva de género en la ordenación del territorio permite garantizar a hombres y mujeres el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones ⁷.
- La finalidad de la incorporación de la perspectiva de género en la normativa vigente en cualquier ciudad, dentro de las competencias que tienen dichos documentos, es la disminución y/o eliminación efectiva de la desigualdad por razón de género, sexo, edad, raza, situación socio-económica, orientación sexual... que el soporte físico o el hábitat urbano pueda producir ahora o podría producir en el futuro, de manera que se redistribuya el acceso a servicios y se faciliten los diferentes usos o estilos de vida de modo eficiente y equitativo, entendido siempre dentro del contexto del impacto de género ⁸.

Hacia un urbanismo inclusivo y equitativo para todas las personas

- A modo conclusión, cabe mencionar que introducir la **perspectiva de género** supone un paso más en la construcción de **un urbanismo más inclusivo y equitativo, para todas las personas**. El urbanismo, buscando satisfacer las necesidades de todas las personas, deberá ir aportando las miradas específicas y necesarias para ello: las de **personas mayores, niñas y niños, la juventud, personas con movilidad reducida, con diversidad funcional...**

⁶ Directrices de Ordenación Territorial (DOT), texto aprobado inicialmente en febrero de 2018.

⁷ Directrices de Ordenación Territorial (DOT), texto aprobado inicialmente en febrero de 2018.

⁸ “Recomendaciones para la incorporación de la perspectiva de género en el planeamiento urbano”, Eva María Álvarez Isidro, Carlos José Gómez Alfonso, Departamento. Proyectos Arquitectónicos, Universitat Politècnica de València.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN ESPECIAL

3.1 Denominación del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo

3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo.

3.2 Agente que lo promueve y equipo redactor

La entidad promotora del Plan Especial es la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y medio Ambiente del Gobierno Vasco.

Los redactores del expediente urbanístico citado son los arquitectos Anton Agirregoitia Aretxabaleta e Iñaki Peña Gallano, socios de Arkitektura eta Hirigintza Bulegoa, y el arquitecto Ibon Pascual Arechabaleta, actuando en especial en los trabajos relacionados con la documentación gráfica del expediente.

3.3 Otras normas, planes, etc. relacionados con la Modificación del Plan Especial

Como se comenta al inicio del informe, el 14 de octubre de 2020 se aprobó inicialmente la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo y se sometió al trámite de información pública, conforme lo dispuesto en el artículo 35.1.b) del Decreto 46/2020 de 24 de marzo, durante un plazo de 45 días hábiles. Atendiendo a las alegaciones e informes presentados en el plazo de información pública, se consideró preciso alterar el contenido de la 3ª Modificación del Plan Especial. Por ello, en 2021 se redacta una nueva versión que conllevará una nueva aprobación inicial y su correspondiente plazo de 45 días de información pública.

En paralelo, la norma más directamente relacionada con la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo es la **2ª Modificación de dicho Plan Especial**, aprobada definitivamente el 20 de noviembre de 2018.

En cuanto a planeamiento municipal, está directamente relacionado con:

- **Plan General de Ordenación Urbana de Bermeo**, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de su Ayuntamiento, el 20 de septiembre de 2011 (posterior a la aprobación definitiva de la primera Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo).
- **Plan General de Ordenación Urbana de Mundaka**, aprobado definitivamente por Orden Foral 3.627/2015, el 13 de agosto de 2015 (posterior a la aprobación definitiva de la primera Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo). Las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana de Mundaka, recogen como

planeamiento incorporado la ordenación pormenorizada del plan especial de ordenación del puerto de Bermeo, según se indica en su artículo 2.14.7.E2 de su ordenación estructural. **La presente propuesta cumple con lo establecido en el PGOU de Mundaka.**

Además, la **Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo**, así como **normativa sectorial estatal y autonómica en material de puertos**, las determinaciones de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre y la Ley 2/2019, de 28 de junio de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco.

En cuanto a la perspectiva de género, además del marco normativo anteriormente citado, destacan, en materia de igualdad:

Ayuntamiento de Bermeo:

- I Plan Municipal de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2010-2013,
- II Plan de Igualdad 2019-2022
- Normativa del consejo feminista para la igualdad, 28 de febrero de 2019

Ayuntamiento de Mundaka:

- I Plan para la Igualdad mujeres y hombres de Mundaka, diciembre 2018

Aspectos urbanísticos recogidos en el I Plan de Igualdad municipal de Bermeo

El **I Plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Bermeo 2010-2013**, en el tema XI. Transporte y Urbanismo, establece un objetivo aplicable al Plan, con una serie de acciones, indicadores y entidades y áreas municipales implicadas. Algunas son de aplicación al ámbito del Plan y otras no.

11.2 OBJETIVO: Realizar la configuración urbanística teniendo en cuenta las necesidades y formas de uso de toda la población, incluidas las necesidades específicas de las mujeres y otras relacionadas con la conciliación trabajo-familia de las personas.

ACCIONES:

11.2.1 Informar al personal político y técnico municipal sobre cómo incorporar la perspectiva de igualdad de oportunidades en el urbanismo del municipio.

11.2.2 Suprimir las barreras arquitectónicas existentes que dificultan la accesibilidad a algunas calles y edificios.

11.2.3 Fomentar la creación de espacios de recreo, zonas verdes, bidegorris, etc.

11.2.4 Crear un servicio para la recogida de quejas y sugerencias.

11.2.5 Establecer pautas para analizar de un modo sistemático las necesidades de las mujeres.

11.2.6 Aumento de la iluminación de las calles, de modo que no haya puntos de oscuridad en el municipio. Hacer un segumietno de los lugares oscuros.

11.2.7 Poner nombres de mujeres célebres a las nuevas calles, edificios o plazas.

11.2.8 Realizar un mapa de “lugares de riesgos” que identifique los lugares poco seguros o inaccesibles para las mujeres.

11.2.9 Realizar un diagnóstico sobre los obstáculos asociados a la conciliación de la vida familiar, laboral, y personal provocados por la planificación y el diseño urbanístico.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

- N° de espacios de recreo, bidegorris y zonas verdes creadas.
- N° de sugerencias de mejora, quejas, etc. en materia urbanística realizadas por mujeres y hombres.
- N° de barreras arquitectónicas eliminadas.
- N° de nombres de mujeres en infraestructuras municipales.
- Mapa de lugares de riesgos.

ENTIDADES Y ÁREAS MUNICIPALES IMPLICADAS

- Beruala.
- Área de Urbanismo, Obra y Medio Ambiente.
- Patronato municipal de Bienestar Social.

3.4 Objetivos generales de la Modificación del Plan Especial

Los criterios y objetivos generales que informan la 3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo son los siguientes:

1. Mejora de la calidad urbana en los espacios en los que se produce la interacción Puerto – Ciudad.
2. Igualdad de mujeres y hombres.
3. Mejora y flexibilización del régimen de la edificación y los usos existentes. Nueva concreción de las edificaciones, instalaciones y usos de acuerdo con la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.
4. Tratamiento de los edificios situados en la zona I. Muelle de Frantxua. Subzona SZUC_B01 en la ordenación de este plan especial.
5. Alteración de la calificación global de la subzona I-2 situada al Norte de Frantxua por declaración de la ZEC ES213007 Litoral de Urdaibai.

6. Ampliación de los usos permitidos en la subzona V-2 de la 2ª versión del plan especial, definida como SZIC_B01 en esta versión del plan especial situada en el muelle de Matxikorta
7. Ampliación del edificio de servicios del puerto.

3.5 Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres

En materia de igualdad, el documento de la Memoria de la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo recoge, expresamente, lo siguiente:

A.5.4.2. Criterios y objetivos en relación con la igualdad de mujeres y hombres

Sin perjuicio del contenido del informe de impacto en función del género que se aporta en el apartado A.8 de esta Memoria, se considera relevante indicar dentro de este apartado de criterios y objetivos de las determinaciones que informan el contenido de la ordenación de esta 3ª modificación del plan especial, los siguientes criterios y objetivos:

Señalar de manera expresa que, en la ejecución y el desarrollo de las actividades portuarias en el ámbito del plan especial del puerto de Bermeo, se promoverán las actuaciones que pudieran resultar de la aplicación del contenido de la Evaluación del Impacto en Función del Género y cuales quiera otra que se estimen correctas en la mejora de la igualdad de género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se estima necesario fomentar una mayor participación social de las mujeres en el proceso de aprobación de la ordenación espacial del puerto de Bermeo, conforme los trámites legales establecidos al efecto.

4. EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

La **evaluación previa del impacto en función del género** analiza las repercusiones positivas o adversas que la actividad proyectada en el plan puede tener de cara a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y de promover su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende regular o intervenir. Siguiendo las pautas de la “Guía para la elaboración de informes de impacto de género” de Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer, a continuación, se analizan desde la perspectiva de género:

- Los beneficios o resultados del plan
- La mejora del acceso a los recursos
- La representación en la toma de decisiones
- La superación o modificación de las normas sociales
- El cumplimiento de normas y otros instrumentos jurídicos

4.1 Situación de mujeres y hombres en el ámbito que regula la norma

Características de la población de Bermeo

Bermeo cuenta con una población de **16.910** personas (datos de 2020, Eustat), con una representación de mujeres que de hombres prácticamente igual (50,6% y 49,4%, respectivamente). La proporción de mujeres en Bermeo es muy similar a la de su entorno (Gernika -Bermeo), y ligeramente menor a la de Bizkaia y la CA de Euskadi.

Indicador: Porcentaje de mujeres (Eustat)

- Bermeo 50,6%
- Gernika-Bermeo 50,8%
- Bizkaia 51,9%
- CA Euskadi 51,5%

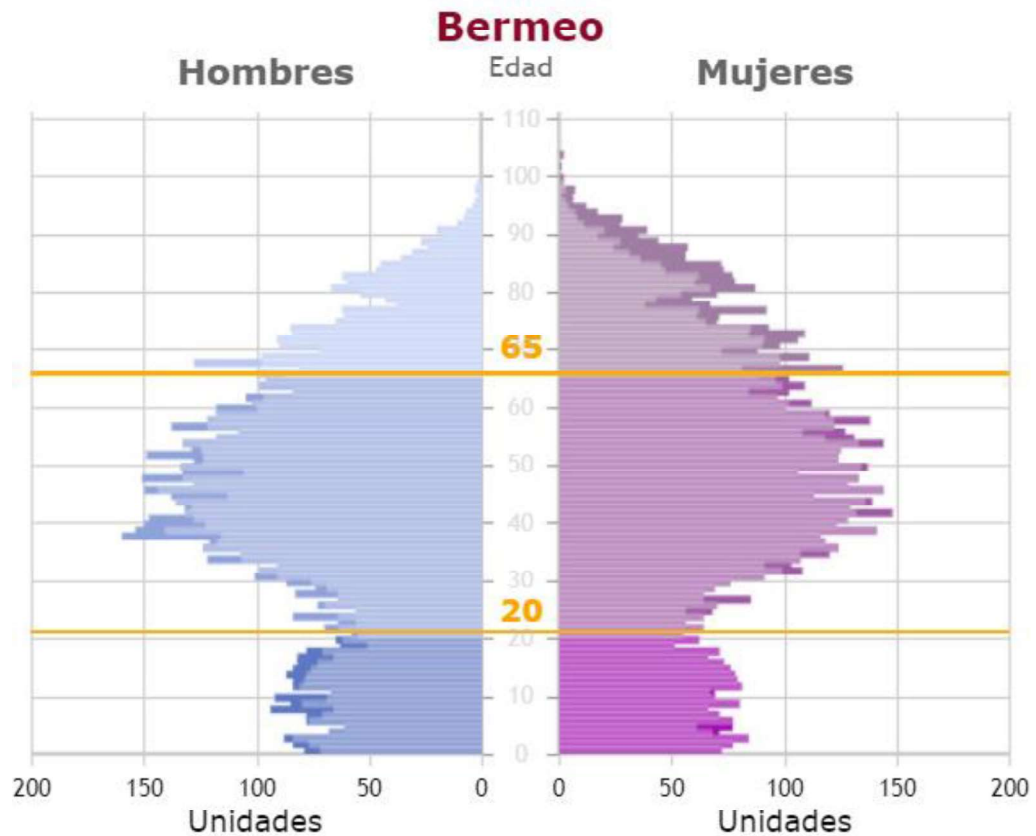
La proporción de mujeres respecto de hombres aumenta con la edad, siendo mayor en la franja de edad de mayores de 65 (un 56,7%), ligeramente menor en la de 20 a 64 años (49,2%) y aun menor en la de menores de 19 (47,8%).

Grupos de edad

Edad	Unidades	%			Ratio sexo
		Tot	Muj	Hom	
≥ 65	3.758	22,4	56,7	43,3	1,31
20-64	9.975	59,5	49,2	50,8	0,97
≤ 19	3.033	18,1	47,8	52,2	0,92
Total	16.766	100,0	50,6	49,4	1,02

Grupos de edad, 2017. Fuente: Eustat

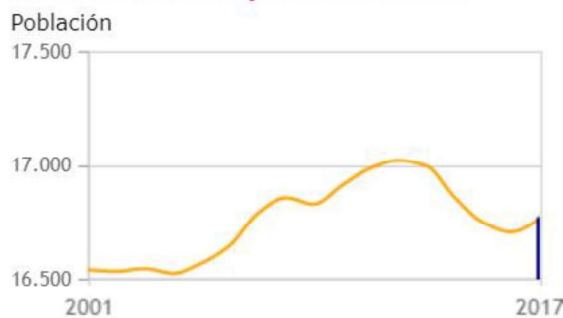
Por edad y sexo, un 8,65% de la población, poco menos de una de cada diez personas, son mujeres menores de 19 años. Casi tres de cada diez son mujeres de entre 20 y 64 años (el 29,3% de la población) y una de cada diez (el 12,5%) son mujeres mayores de 65 años.



Pirámide de población, mostrando la diferencia entre hombres y mujeres, así como los tramos de edad. 2017.
Fuente: Eustat.

Cabe señalar que Bermeo es un municipio que tuvo un aumento considerable de población entre 2004 y 2008, así como un descenso importante entre 2013 y 2016, que ha aumentado ligeramente en 2017. En 2020 (no incluido en la gráfica) se observa un aumento del 8,5%, de 144 personas.

Evolución de la población total



Evolución de la población total. Datos 2017 y punto que indica la población en 2020.
Fuente: Eustat y dato de 2020 añadido.

El empleo en la zona y la política municipal de empleo

La tasa de paro de la población de 16 y más años en Bermeo en 2019 es del 4,4, siendo la de mujeres considerablemente superior a la de los hombres (15,1, frente a 13,7).

- Tasa de paro de población de 16 y más años, total: 14,4
- Mujeres 15,1
- Hombres 13,7

Según Eustat, en Bermeo hay 4.667 personas empleadas: un 28% de la población total. Los datos no están segmentados por sexo.

La renta personal de mayores de 18 años en Bermeo en 2019 es de 15.678 euros, siendo la de mujeres, de nuevo, considerablemente menor a la de los hombres, con una diferencia de 8.072 €, un 55% más respecto de la renta de media de mujeres mayores de 18 años.

- Renta persona de mayores de 18 años: 15.378 €
- Mujeres 14.538 €
- Hombres 22.610 €
- Diferencia entre mujeres y hombres: 8.072 €
un 55% más, respecto de la renta media de las mujeres mayores de 18 años

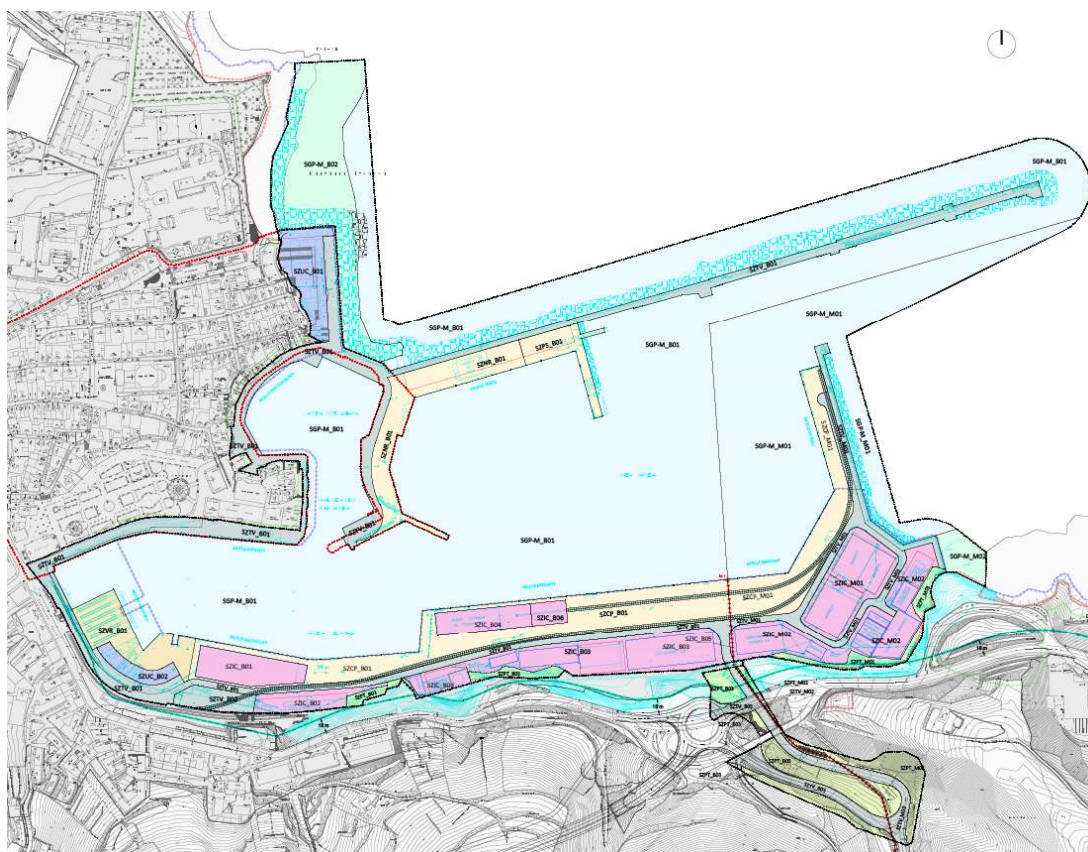
4.2 Beneficios o resultados del plan

¿Se prevé que la presencia de mujeres y hombres en los beneficios o resultados derivados del futuro Plan Especial del Puerto de Bermeo contribuya a la disminución de las desigualdades en el sector?

Considerando que los beneficios o resultados derivados de la Modificación del Plan Especial es la mejora de la ordenación del espacio físico y edificaciones del Puerto de Bermeo, quienes se beneficiarán son las personas residentes en el municipio que utilizan dicho espacio, tanto mujeres como hombres.

La ordenación del ámbito cuenta con los siguientes usos pormenorizados, que se indican en el plano. Los usos con mayor impacto en cuanto a género son los siguientes:

- Usos comunitarios públicos (SZUC, azul), situados en las zonas más próximas al centro urbano, al noroeste del ámbito y en el extremo oeste, próximo a la estación y rodeado por la subzona de varadero (SZVR, amarillo-marrón claro). Importantes desde una perspectiva de género en cuanto a mejorar la accesibilidad a recursos equipamentales.
- Usos industriales y comerciales (SZIC, rosa), situados al sur del ámbito, en cuanto a la posibilidad de generación de empleo.



Plano de calificación pormenorizada. En azul, los usos comunitarios públicos, próximos al centro urbano (al norte y al oeste del ámbito). En rosa, los usos industriales y comerciales, al sur del ámbito.

Teniendo en cuenta el ámbito, los objetivos y la ordenación urbanística de la Modificación del Plan Especial, se prevé que éste beneficie a mujeres y hombres en dos aspectos:

- Principalmente en la mejora de la accesibilidad al empleo y a la actividad económica. Por ello, en la medida en que en los puestos de trabajo actuales y futuros haya o no igualdad entre mujeres y hombres, el Plan Especial contribuirá a disminuir las desigualdades del sector.
- Por otro lado, los usos comunitarios públicos y la mejora de la calidad urbana en los espacios en los que se produce la interacción Puerto – Ciudad es el aspecto de mayor relevancia en función del género.

Con todo, se prevé que el plan contribuya a disminuir las desigualdades en el sector en la medida en que plantea una ordenación de espacio público y las edificaciones que satisfacen las necesidades de hombres y mujeres mejor que la situación actual, así como que la ordenación prevista en 2020.

4.3 Acceso a los recursos

¿Se prevé que el futuro Plan Especial del Puerto de Bermeo produzca la eliminación o, al menos, una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos?

En cuanto al acceso a los recursos urbanos físicos (espacios libres, equipamientos públicos, comercio) la 3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo mejora la situación actual de la siguiente manera:

- Mejora de la calidad urbana en los espacios en los que se produce la interacción Puerto – Ciudad. Especialmente relevante en toda la zona norte del ámbito.
- Mejora la accesibilidad al empleo y las actividades económicas ligadas a la actividad del Puerto. Especialmente relevante en toda la zona sur del ámbito. Esto puede ser una oportunidad para mejorar la desigualdad en empleo existente, que muestra una mayor tasa de desempleo femenino que masculino (15,1%, frente al 13,7%, respectivamente). Así como para disminuir la brecha salarial en Bermeo, por la que renta personal media de las mujeres es un 55% inferior a las de los hombres. Por tanto, la mejora estará condicionada a la medida en que el empleo que se genere en los edificios destinados a actividad económica (usos industriales y comerciales), fomente el empleo de calidad femenino.

4.4 Representación en la toma de decisiones

En cuanto a la toma de decisiones, ¿el futuro Plan Especial del Puerto de Bermeo prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres o, al menos, una representación similar al de su presencia en el ámbito?

La aprobación de la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo corresponde a la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco. En dicha Dirección los cargos con poder de decisión son 6, 3 mujeres y 3 hombres (50% y 50%, respectivamente).

- Director: hombre
- Responsable de Obras Públicas de la Dirección: mujer
- Responsable Obras Públicas Gipuzkoa: mujer
- Responsable Obras Públicas Bizkaia: hombre
- Responsable Asuntos Marítimos: hombre
- Responsable Asesoría Jurídica: mujer

Entre las personas técnicas que, dependiendo de responsables, también toman decisiones, aunque de menor relevancia, son 9 personas; 2 mujeres y 7 hombres (22% y 77%, respectivamente). Además, en los puertos de Bizkaia y Gipuzkoa hay tres cabos guardamuelles, con capacidad de toma de decisión, una mujer y dos hombres.

Por otro lado, la presencia de ambos sexos en el municipio de Bermeo es similar (47% mujeres, y 53% hombres). Observando una presencia similar de mujeres y hombres en el municipio, la representación es tanto equilibrada como similar a la presencia en el ámbito.

Por último, en lo relativo a la participación ciudadana y su potencial impacto en la toma de decisiones, el documento de Memoria, en su punto A.5.4.2. *Criterios y objetivos en relación con la igualdad de mujeres y hombres*, señala lo siguiente:

Sin perjuicio del contenido del informe de impacto en función del género que se aporta en el apartado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se estima necesario fomentar una mayor participación social de las mujeres en el proceso de aprobación de la ordenación espacial del puerto de Bermeo, conforme los trámites legales establecidos al efecto.

4.5 Superación o modificación de las normas sociales

¿Se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en el futuro Plan Especial del Puerto de Bermeo contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a las mujeres o a los hombres?

No se prevé que los objetivos y medidas planteadas en el futuro Plan Especial contribuyan a la **superación o modificación de las normas sociales y valores** de los que se atribuye a las mujeres y a los hombres.

Las normas y valores que se dan o puedan estar directamente relacionados con el ámbito que regula la norma, sobre los roles tradicionales, la división del trabajo en función del sexo, o las actitudes de mujeres y hombres, así como las desigualdades en el valor que se concede a unas y otros, son la **actividad pesquera profesional**, ligada a los **usos portuarios**: varadero; carga descarga y aprovisionamiento; instalaciones almacén industrial, servicios y comercial.

Normas sociales y valores en la actividad pesquera profesional

El Plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Bermeo 2010-2013 no menciona el puerto ni la pesca.

Por ello, se analizan las normas sociales de manera general, no específica de Bermeo, pero sí aplicable:

*Según el Plan para la Igualdad de Género en el Sector Pesquero y Acuícola (2015-2020), si bien es cierto que hoy en día las mujeres están presentes en toda la cadena productiva del sector pesquero, y que cada vez van ganando una mayor relevancia en todos los estamentos, no es menos cierto que su presencia es mayoritaria en determinadas actividades económicas, desempeñando **roles que tradicionalmente presentaban un carácter eminentemente femenino, tales como el marisqueo, la reparación de redes o la transformación y comercialización de productos pesqueros.***

Por ello, tal y como se comenta en el punto 4.3 la superación de esta norma social estará condicionada a la medida en que el empleo que se genere en los edificios destinados a actividad económica (usos industriales y comerciales), fomente el empleo de calidad femenino.

4.6 Cumplimiento de normas y otros instrumentos jurídicos

¿Se garantiza el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad y se prevé una mejora de las mismas?

La 3ª Modificación del Plan Especial, al tratarse de un documento de planeamiento urbanístico, está por tanto sujeto a contar con un informe de impacto en función del género, conforme el marco legal en materia de igualdad de género, en la Comunidad Autónoma Vasca (la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de mujeres y hombres y la resolución 40/2012 de 21 de agosto, por la que se aprueban las Directrices sobre la realización de la evaluación previa de impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres).

Si bien la elaboración del Informe de Impacto en Función del Género da cumplimiento a lo establecido en la normativa, los requerimientos de dicha Ley son más amplios y van más allá del ámbito de aplicación de la 3ª Modificación del Plan Especial, por lo que no se puede garantizar el total cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad.

5. MEDIDAS PARA ELIMINAR DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD

A continuación, se incluyen las medidas incluidas en la 3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo que contribuyen a eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, así como otras medidas que se prevé implantar con posterioridad a su aprobación con el fin de neutralizar su posible impacto negativo o, en su caso, fortalecer su impacto positivo. Las medidas se agrupan en torno a las siguientes temáticas:

- Seguridad
- Movilidad y accesibilidad
- Conciliación y gestión del tiempo
- Accesibilidad a y en la vivienda
- Accesibilidad a servicios, equipamientos y espacio público
- Accesibilidad al empleo y a la economía
- Reconocimiento social igualitario
- Uso de lenguaje no sexista

5.1 Seguridad

Descripción

La seguridad es quizá el área temática más conocida dentro del llamado urbanismo de género, reflejada en los “mapas de la ciudad prohibida para las mujeres” y herramientas similares.

Esto se debe a la diferente percepción de la seguridad física personal entre mujeres y hombres, en términos generales. Unido a un mayor uso del espacio público y de la movilidad peatonal por parte de las mujeres. Hay varios aspectos que afectan a la percepción de la seguridad y que se pueden abordar desde el urbanismo, como el control visual del espacio (evitando huecos en los que poder esconderse) y los flujos de personas a diferentes horas del día.

Es importante mencionar que la seguridad no solo es fundamental para las mujeres, sino también para la población de más edad y la infantil, y de todas las personas que, en determinadas situaciones, se sientan vulnerables. En concreto, en el espacio público, los tres grupos (mujeres, mayores y niños y niñas) realizan una gran cantidad de desplazamientos a pie, lo utilizan para desplazarse y como lugar de ocio y ejercicio.

Integración en la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo

El Plan aborda la seguridad a través de los diferentes usos pormenorizados, los cuales tienen como consecuencia los flujos de personas en diferentes horarios, que contribuyen a la sensación de seguridad. En este sentido, los usos en la zona norte del ámbito, combinados con los propios del Casco-Histórico y resto del tejido residencial, sí contribuyen positivamente. En el caso de la zona sur del ámbito, sin embargo, son usos productivos que probablemente tengan un horario similar, quedando vacía en horario fuera de trabajo.

Sería recomendable que la normativa de urbanización incluyera medidas de mejora de la visibilidad e iluminación, aspectos clave en la percepción de la seguridad.

Cabe mencionar que la nueva ordenación de 2021 reduce la edificabilidad en el extremo este del ámbito, el más apartado del centro urbano, esponjando con ello esa zona industrial-comercial, mejorando con ello la visibilidad y reduciendo los desplazamientos a dicha zona.

5.2 Movilidad y accesibilidad

Descripción

Teniendo en cuenta cómo difieren los patrones de movilidad de las personas en función de sus roles de género, estadísticamente, las mujeres son las principales usuarias del transporte público, hacen viajes por más motivos, encadenan más viajes y tienen menor acceso al vehículo privado. Además, los viajes relacionados con el cuidado de otras personas y el mantenimiento del hogar no son adecuadamente contabilizados por las estadísticas.

Por otro lado, la accesibilidad es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas

o físicas. El sentido amplio de la accesibilidad supone el acceso a todos los bienes y derechos y se fundamenta en la vida independiente, en la participación en la vida social y en la igualdad de oportunidades.

Integración en la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo

Como se ha mencionado en apartados anteriores, el Plan Especial mejora la movilidad peatonal en el ámbito. En concreto, en los espacios en los que se produce la interacción Puerto-Ciudad. Así, para posibilitar la implantación de los nuevos usos comunitarios públicos, junto a la nueva edificación (subzona SZUC_B02) se genera una mejora de los accesos desde el cruce del Casino hacia el muelle Matxikorta, ampliando la dimensión de la subzona de vialidad peatonal IX-I del plan vigente.

La proximidad al transporte público no es de aplicación desde el Plan Especial. El ámbito ya cuenta con transporte público: tren y autobuses.

La movilidad en bicicleta no aplica, debido a las características del ámbito y su actividad portuaria.

5.3 Conciliación y gestión del tiempo

Descripción

Teniendo en cuenta la conciliación laboral-familiar de las personas en función de sus roles de género, el cuidado de menores y/o de mayores, existe aún hoy en día una diferencia sustancial entre mujeres y hombres.

El urbanismo impacta en esta conciliación de tareas a través de la cercanía a dotaciones (equipamientos de proximidad y espacios libres y zonas verdes), la mezcla de usos (a escala de ciudad, de barrio y de edificio), así como desde la movilidad. Este conjunto de factores es clave para contribuir a la proximidad de viviendas, equipamientos, servicios, empleo, comercio, etc. reduciendo los desplazamientos entre los diversos destinos, en favor de una mejor conciliación y gestión del tiempo.

Integración en la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo

Además de las cuestiones anteriores relativas a la movilidad peatonal, que influyen directamente en la conciliación y la gestión del tiempo, el Plan Especial contribuye favorablemente a esta cuestión, especialmente, a través del art. 6.1.13 NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUBZONA DE USOS COMUNITARIOS PÚBLICOS SZUC_B01. SUBZONA MIXTA, que establece en esta subzona *los usos comunitarios públicos, sin perjuicio de incluirse también como uso predominante, los usos industriales y comerciales (...). En esta subzona se autoriza también el uso de espacios libres de dominio y uso público, ubicado en la cubierta plana de la edificación proyectada, destinada a constituir una plaza de uso peatonal que conecte con los sistemas locales peatonales del Casco Histórico, plaza Baztarre.*

5.4 Accesibilidad a y en la vivienda

Descripción

El acceso a la vivienda tiene un doble enfoque: por un lado, la accesibilidad económica a su uso y disfrute, y la forma de tenencia; y, por otro, la accesibilidad física a la misma y en su interior, según su distribución, características y tipología.

Accesibilidad económica a la vivienda: La mujer tiene más dificultades debido a su menor capacidad económica. En la CAV, quienes solicitan vivienda protegida son significativamente más mujeres que hombres, siendo, además, su nivel de ingresos significativamente inferior al de los hombres inscritos. También es muy superior la demanda de mujeres entre las personas separadas, divorciadas y viudas. Éstas tienen mayores dificultades de acceso a la vivienda, además de los grupos particularmente vulnerables como las cabezas de familia monomarentales y las víctimas de violencia de género.

Accesibilidad física a y en la vivienda: La distribución de la vivienda es de gran importancia, al ser, según estadísticas, el espacio del trabajo no remunerado, hoy en día recayendo aun mayoritariamente en las mujeres. Por ello, cuestiones como el almacenaje, la distribución de espacios según tareas, la ventilación y la iluminación natural resultan muy relevantes.

Integración en la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo

El Plan Especial no cuenta con uso residencial. Ante esta casuística se considera que las medidas que normalmente se tienen en cuenta en materia de vivienda, no son de aplicación en este caso.

5.5 Accesibilidad a servicios, equipamientos y espacio público

Descripción

Los equipamientos son bienes públicos o privados, de utilidad pública, destinados a la prestación de servicios necesarios. Su ubicación está directamente asociada al desarrollo social e impacta directamente en la calidad de vida. Por ello, garantizar la accesibilidad a éstos, tanto física como económica, como al espacio público y zonas verdes, es un elemento clave en el camino hacia la igualdad de género y a crear ciudades más inclusivas.

En especial, los equipamientos sanitarios, docentes, asistenciales y culturales, ya que, estadísticamente, las mujeres hacen más uso de ellos, bien para ellas o para personas a su cuidado (mayores y menores). Además, estos equipamientos posibilitan la interacción social espontánea, base para una red de relaciones sociales de apoyo. Convendría revisar, desde el urbanismo, si comercio de proximidad (para compra diaria) podrían considerarse también como equipamentales.

Al igual que en la seguridad, es importante mencionar que el acceso y la calidad del espacio público y los equipamientos no son solo fundamentales para las mujeres, sino también para mayores y menores, que son quienes más los utilizan.

Integración en la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo

De manera similar al apartado de conciliación, el Plan Especial contribuye favorablemente a la accesibilidad a servicios, equipamientos y espacio público, a través de una edificación de uso de equipamiento comunitario y un espacio libre en su cubierta (Art 6.1.13) así como otros usos equipamentales (Art. 6.1.14).

Art. 6.1.13 NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS COMUNITARIOS PUBLICOS SZUC_B01. SUBZONA MIXTA, que establece en esta subzona los usos comunitarios públicos, sin perjuicio de incluirse también como uso predominante, los usos industriales y comerciales (...). En esta subzona se autoriza también el uso de espacios libres de dominio y uso público, ubicado en la cubierta plana de la edificación proyectada, destinada a constituir una plaza de uso peatonal que conecte con los sistemas locales peatonales del Casco Histórico, plaza Baztarre.

5.6 Accesibilidad al empleo y a la economía

Descripción

El acceso al empleo y a las actividades económicas tiene un doble enfoque: como persona trabajadora (empleo), y como persona consumidora. A su vez, ambas están relacionadas con la conciliación y gestión del tiempo.

En cuanto al empleo, el urbanismo posibilita espacios para diferentes tipos de actividades como el comercio, los servicios, la hostelería (diurna y nocturna). A éstos es necesario incluir el cuidado de personas, ya que, en la actualidad aún hay una “división del trabajo por género” por la que, en términos generales, los hombres se ocupan del trabajo remunerado y productivo, mientras las mujeres compatibilizan éste (remunerado y productivo) con el doméstico y de cuidados, el trabajo reproductivo y no remunerado.

Por otro lado, el acceso al comercio y servicios de proximidad donde realizar la compra cotidiana o el ocio, está directamente ligado con la conciliación laboral-familiar, el cuidado de personas y las tareas del hogar, roles de género aún asumidos mayormente por más mujeres que hombres.

Integración en la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo

El Plan impacta a través de los siguientes usos, en la mejora de la accesibilidad al empleo, con actividades ligadas a los usos industriales y comerciales, pesca y actividad portuaria.

- ART.6.1.1. NORMAS URBANISTICAS DE LAS SUBZONAS CON USO PREDOMINANTE. USOS COMERCIALES Y PORTUARIOS
- ART.6.1.2. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS PESQUEROS. SZPS_B01. SUBZONA MIXTA
- ART.6.1.4. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE VARADERO. SZVR_B01
- ART.6.1.5. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_B01.

- ART.6.I.6. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_B02. SUBZONA MIXTA
- ART.6.I.7. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_B03
- ART.6.I.8. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_B04
- ART.6.I.9. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_B05
- ART.6.I.10. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_B06. SUBZONA MIXTA
- ART.6.I.11. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_M01
- ART.6.I.12. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_M02

En cuanto al empleo específicamente al empleo femenino, estos nuevos usos pueden tener relevancia solamente en el caso en que se introduzcan medidas de fomento de la igualdad desde políticas de empleo.

5.7 Reconocimiento social igualitario

Descripción

Existe aún hoy en día una importante diferencia en el conocimiento y reconocimiento social de mujeres y hombres: desde las figuras de referencia que se estudian en las escuelas a personajes de películas. En el ámbito científico, por ejemplo, en el Estado el 55% de los títulos universitarios y el 45% de los doctorados los obtienen mujeres. El porcentaje desciende al 39% del total de quienes investigan en activo. Y la proporción de mujeres disminuye drásticamente a medida que se asciende en la carrera científica o en los puestos de liderazgo al 20% del total, tendencia que se repite en la Unión Europea y en el resto del mundo.

El urbanismo, concretamente desde los nombres de calles, plazas, parques, edificios, o elementos distintivos de éstos (placas, escudos, etc.), tiene un impacto significativo en las personas residentes o visitantes de un barrio o ciudad en cuanto al conocimiento social de mujeres, hombres, eventos históricos y demás elementos culturales, naturales, etc. El objetivo, por tanto, es dar a conocer de manera igualitaria. De lo contrario, éstas permanecerán invisibles y no habrá igualdad de reconocimiento ni, consecuentemente, de conocimiento por parte de la población.

Integración en la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo

El Plan Especial no incluye ninguna medida relativa a este aspecto. En lo que refiere al espacio público, podría incorporarse en normativa de urbanización y en lo referente a las edificaciones, en régimen de edificación y uso, o similar. O como capítulo aparte de aspectos de perspectiva de género.

5.8 Uso de lenguaje no sexista

Descripción

En el uso clásico del género gramatical en lengua castellana, el masculino se emplea para referirse a los individuos de sexo masculino, así como a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos. Sin embargo, desde los años 70 ha habido una reivindicación paulatina de modificación del uso del género en el lenguaje. Reivindicación que se ha ido consolidando y que se recoge en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Gobierno Vasco: la utilización de un uso no sexista del lenguaje (artículo 18.4).

La idea que subyace es que “lo que no se nombra, no existe”. En lo relativo al género, el hecho de que, en castellano, el masculino en plural incluya el femenino, contribuye a la desigualdad entre mujeres y hombres.

Integración en la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo

Si bien en el conjunto de la documentación escrita del Plan Especial (Memoria y Normativa) se observa un lenguaje neutro en cuanto al género, por la materia a la que se refiere, se observan las siguientes mejoras, desde el punto de vista del uso del lenguaje inclusivo y no sexista:

- En el documento de Memoria, sustituir “los” habitantes (en dos ocasiones) por “las personas habitantes”.

5.9 Tabla resumen de medidas

La siguiente tabla recoge las medidas de mejora para eliminar desigualdades y promover la igualdad en el la 3ª Modificación del Plan especial del Puerto de Bermeo, indicando aquellas actualmente integradas, haciendo referencia al documento de Normas Urbanísticas de Desarrollo, así como aquellas que se recomienda integrar, como normativa o recomendación.

MEDIDAS DE MEJORA PARA ELIMINAR DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD		
MEDIDAS PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE ELANTXOBE	MEDIDAS INTEGRADAS	MEDIDAS RECOMENDADAS
1	SEGURIDAD	
1.1 Visibilidad e iluminación		Norm. urbanización (alumbrado público)
1.2 Espacios sin salida		Norm. urbanización
1.3 Flujos de personas en diferentes horarios (1.3, 6.1)	Cap. 6. Normas urbanísticas de las subzonas.	
1.4 Andamios		
1.5 Portero automático y video-portero		
1.6 Visibilidad e iluminación en los accesos a edificios		Art. Condiciones estéticas edificación
1.7 Mirillas	No aplica	
2	MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD	
2.1 Movilidad y accesibilidad peatonal, ascensores y rampas (2.1, 3.1)	Art. 6.1.13 y 6.1.14 de usos comunitarios públicos SZUC_B01 y B02.	
2.2 Proximidad al transporte público (2.2, 3.2)	No aplica	
2.3 Movilidad en bicicleta (2.3, 3.3)	No aplica	
2.4 Ascensores en edificios	No aplica	
2.5 Cuartos para sillas y bicicletas (2.5, 4.4)	No aplica	
3	CONCILIACIÓN Y GESTIÓN DEL TIEMPO	
3.1 Movilidad peatonal, ascensores y rampas (2.1, 3.1)	Art. 6.1.13 y 6.1.14 de usos comunitarios públicos SZUC_B01 y B02.	
3.2 Proximidad al transporte público (2.2, 3.2)	No aplica	
3.3 Movilidad en bicicleta (2.3, 3.3)	No aplica	
3.4 Plazas y parques de proximidad (3.4, 5.1)		
3.5 Diversidad de comercio y servicios (3.5, 6.2)	Art. 6.1.13 y 6.1.14 de usos comunitarios públicos SZUC_B01 y B02.	
3.6 Nuevos equipamientos (3.6, 5.3)		
3.7 Agrupación de equipamientos (3.7, 5.4)		
3.8 Espacios para niños y niñas, mayores y acompañantes (3.8, 5.5, 6.3)		Art. 4, Muelle de Frantxua, Subzona I-I

	3.9 Accesibilidad física de los comercios (3.9, 6.4)	No aplica	
MEDIDAS PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE ELANTXOBE		MEDIDAS INTEGRADAS	MEDIDAS RECOMENDADAS
4	ACCESIBILIDAD A Y EN LA VIVIENDA		
	4.1 Rehabilitación y proximidad vecinal	No aplica	
	4.2 Accesibilidad económica a la vivienda	No aplica	
	4.3 Tendederos	No aplica	
	4.4 Cuartos para sillas y bicicletas (2.5, 4.4)	No aplica	
	4.5 Accesibilidad en el interior de la vivienda	No aplica	
5	ACCESIBILIDAD A SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO		
	5.1 Plazas y parques de proximidad (3.4, 5.1)	Art. 6.1.13 y 6.1.14 de usos comunitarios públicos SZUC_B01 y B02.	
	5.2 Visibilidad de los equipamientos		Art. 4, Muelle de Frantxua, Subzona I-I
	5.3 Nuevos equipamientos (3.6, 5.3)	Art. 6.1.13 y 6.1.14 de usos comunitarios públicos SZUC_B01 y B02.	
	5.4 Agrupación de equipamientos (3.7, 5.4)		
	5.5 Espacios para niños y niñas, mayores y acompañantes (3.8, 5.5, 6.3)		Art. 4, Muelle de Frantxua, Subzona I-I
5.6 Accesibilidad física en los equipamientos		Art. 4, Muelle de Frantxua, Subzona I-I	
6	ACCESIBILIDAD AL EMPLEO Y A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
	6.1 Flujos de personas en diferentes horarios (1.3, 6.1)	Cap. 6. Normas urbanísticas de las subzonas.	
	6.2 Diversidad de comercio y servicios (3.5, 6.2)	No aplica	
	6.3 Espacios para niños y niñas, mayores y acompañantes (3.8, 5.5, 6.3)	No aplica	
	6.4 Accesibilidad física de los comercios (3.9, 6.4)	No aplica	
	6.5 Oferta de empleo	Cap. 6. Normas urbanísticas de las subzonas. 6.1.1 -6.1.12.	
	6.6 Formación para el empleo	No aplica	
	6.7 Visibilidad de comercios y servicios	No aplica	
	6.8 Calidad de los comercios y servicios	No aplica	
7	RECONOCIMIENTO SOCIAL IGUALITARIO		
	7.1 Nomenclatura igualitaria de espacios públicos y edificios		Norm. urbanización
	7.2 Señalización igualitaria en fachadas o espacios públicos		
8	USO DEL LENGUAJE NO SEXISTA		
	8.1 Uso del lenguaje no sexista	Memoria y Normativa Urbanística	Puntualización en la Memoria (punto 5.8 de ese informe)

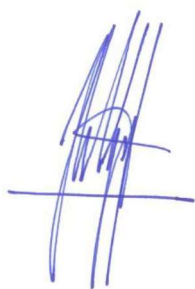
6. CONCLUSIONES

La ordenación propuesta por la 3ª Modificación del Plan Especial de Puerto de Bermeo propone mejoras de la calidad urbana en los espacios en los que se produce la interacción Puerto – Ciudad, a través de la movilidad peatonal, un nuevo espacio público y dos edificaciones de equipamiento comunitario. Esta mejora es el aspecto con mayor relevancia en función del género.

Por otro lado, el impacto de la consolidación de edificaciones existentes y nuevas edificaciones de usos industriales y comerciales ligados a la actividad portuaria está supeditado a que la generación del nuevo empleo en dichas edificaciones favorezca un empleo femenino de calidad, al objeto de reducir las desigualdades existentes actuales en Bermeo en cuanto a tasa de desempleo y renta personal. Si bien esta cuestión escapa al alcance del plan, debería tenerse en cuenta desde el sector público y privado que intervenga en el ámbito.

Fecha del informe: 4 de mayo de 2021

Firma de la persona que ha realizado el informe:



Jone Belausteguigoitia Garaizar
Arquitecta Col. 419.435 CSCAE
3.030 COAVN

LUR studio (Lurstudio Koop. Elk.)
F- 95 91 08 08
c/Viuda de Epalza 2, 5ºD – 48005 Bilbao

Oficina: c/Barroeta Aldamar 6, 4ª planta – 48001 Bilbao
www.lurstudio.com